

tancias de excepcional gravedad en las infracciones referidas a la seguridad del trabajo, podrá acordar la suspensión de las actividades laborales, por un tiempo determinado o, en caso extremo, el cierre del centro de trabajo correspondiente, sin perjuicio, en todo caso, del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de Febrero de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

##### *Corrección de errores del Decreto 146/82 de 17 de Noviembre, de desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.*

Producidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 34 de 10 de Diciembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7 apartado Uno, donde dice «en el ámbito del consumo de alimentos, industria y servicios», debe decir «en el ámbito del control de calidad del consumo».

### III. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

##### *Resolución de 17 de Febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se autoriza y declara la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 045-016 A.T.)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

**FINALIDAD DE LA INSTALACION:** Mejora de los suministros eléctricos en Huesa, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

**CARACTERISTICAS:** Nuevo Centro de Seccionamiento y transformación, tipo interior, de potencia 10 KVA 20.000/398-230 V., a establecer en extramuros de Huesa, y desplazamiento del casco urbano de las líneas aéreas existentes mediante la construcción de variantes constituidas por 4 nuevos tramos de líneas a 20 KV. siguientes:

Tramo. A-B Línea aérea de simple circuito con 717 m. desde Nueva Caseta de Seccionamiento hasta enlace con la línea de Larva.

Tramo. A-C Línea aérea de simple circuito con 244 m. desde Nueva Caseta de Seccionamiento hasta enlace con la línea de Quesada.

Tramo. A-D Línea aérea de doble circuito con 430 m. desde Nueva Caseta de Seccionamiento hasta enlace con la línea a Caseta «Cercado».

Tramo. A-E Línea aérea de doble circuito con 117 m. y continuación en cable subterráneo otros 80 m., desde Nueva Caseta de Seccionamiento a Caseta «El Llano».

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES:** Nacional.

**PRESUPUESTO EN PESETAS:** 7.887.737

**REFERENCIA:** nº Expte. 045-016

**DECLARAR EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 17 de Febrero de 1983.

ANTONIO MOLINA RIVAS  
Jefe del Servicio Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**Orden de 4 de Febrero de 1983 por la que se autoriza a D. Carlos Anselmo Martínez Campuzano para instalar un parque de cultivo de moluscos en terrenos de dominio público, Z.M.T. lugar conocido por Santibañez, Término Municipal de Cádiz.**

Vista la petición formulada por D. Carlos Anselmo Martínez Campuzano, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la Zona Marítimo Terrestre, con una superficie de 60.000 m<sup>2</sup>., en el lugar conocido por Santibañez, en la margen derecha de la carretera nacional número 4, aproximadamente frente al polígono de Tiro de Torre-gorda, término municipal de Cádiz, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente nº 21 de la Dirección General de Pesca.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente Concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.- La Concesión se otorga en precario, por un periodo de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 m<sup>2</sup>. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.- Por el titular de la Concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la Concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.- Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.- Esta Concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1970 (B.O.E. nº 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.- Esta Concesión queda sujeta al abono de canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de Julio.

Sexta.- Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes Ministeriales de 25 de Marzo de 1970 (B.O.E. nº 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de Junio de 1969 y al Decreto de 23 de Julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.- Por el titular de la Concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, ó acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Sevilla, 7 de Febrero de 1983.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

**Resolución de 16 de Marzo de 1981, de la Dirección General de Transportes por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monte Lope Alvarez y Martos con prolongación a Los Cortijuelos V.- 293; J-13.**

El acuerdo directivo de fecha 16 de marzo de 1981, autorizó la transferencia de la citada Concesión a favor de D. Manuel Sánchez Pérez por cesión de su anterior titular D. Nicolás Calvo Cervera.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la Concesión.

ANTONIO PELAEZ TORE  
Director General de Transportes